

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Octubre 13 de 2021. - Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se allego por parte de la solicitante petición de terminación del proceso, por desistimiento de las pretensiones. - Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1611

Cali, Octubre Trece (13) de Dos Mil Veintiuno (2021).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2019-00187-00
INTERDICCIÓN**

Encontrándose el litigio en trámite de revisión atendiendo la entrada en vigencia del Capítulo V "*Adjudicación Judicial de Apoyos*" de la Ley 1996 de 2019 a partir del 27 de agosto de 2021, estudiada la petición de desistimiento de las pretensiones, allegada por la solicitante dentro de la presente acción, quien informa que ello obedece a que no desea continuar con el trámite de la demanda, en virtud de que el desistimiento deprecado que cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 314 del C. G. del P., a este Despacho no le queda otro camino que decretar la terminación del presente proceso por desistimiento de parte, sin condena en costas por no aparecer causada y sin más consideraciones por innecesarias.

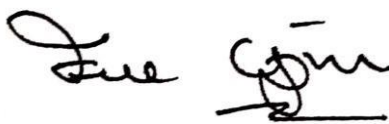
Por lo antes expuesto el Juzgado,

D I S P O N E:

- 1. ACEPTAR** el desistimiento efectuado respecto de las pretensiones de la demanda.
- 2. DECRETAR** la terminación del presente proceso, por desistimiento de parte.
- 3. SIN** condena en costas, conforme a lo considerado.
- 4. ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción dejando las constancias respectivas, entréguese a quien los aportó.

5. ARCHIVAR las diligencias, en firme el presente y previas las anotaciones y constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 166
HOY: Octubre 15 de 2021.
JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA Secretario
AMVR